



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021

ACTOR: EVARISTO ÁVILA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
ÁLVARO OBREGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 6 de septiembre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el escrito de Evaristo Ávila Hernández.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente el escrito de cuenta.

SEGUNDO. Requerimiento de informe. Del expediente en que se actúa, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 2 de junio de 2022¹ dictada en el presente juicio a pesar de haber transcurrido el plazo otorgado para ello.

Por tanto, se requiere a los ayuntamientos de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y de Benito Juárez, para que, dentro del plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, **informe** a este órgano jurisdiccional, sobre el cumplimiento dado a la sentencia definitiva.

En ese tenor, se apercibe al ayuntamiento del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y al de Benito Juárez que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá a sus titulares una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, conforme a las circunstancias de la infracción.

¹ La sentencia se encuentra disponible en el siguiente enlace de la página oficial del Tribunal Electoral de Tlaxcala:
<https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Sentencia-TET-JDC-507-2021.pdf>



Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la ley de medios local; **notifíquese**: mediante **oficio**, a los ayuntamientos del municipio Sanctórum de Lázaro Cárdenas y de Benito Juárez, adjuntando copia cotejada del presente proveído, a efecto de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado; al actor y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

